



Universidad Nacional de Salta

780-76

EXPTE. N° 1.403/76

CONTRATO

U. E. F. y O. P.	
Dirección Gral. de Rentas	
SECCION	
Impuesto	50% \$ 8400.-
Fojas	3 \$ 30.-
Inscrip.	\$
Actualiz.	\$
Recargo	\$
Total	\$ 8430
Fecha	29/12/76
Intervino	3/1/77

30414 29XII76 DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA N° 2

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, el señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por una parte, de conformidad con lo actuado en el expediente de la referencia, y la Sra. Nora Julia RODRIGUEZ PEREZ de ARAGON, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica N° 1.717.543, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Sra. Nora Julia RODRIGUEZ PEREZ de ARAGON cede en locación a la Universidad Nacional de Salta el inmueble de su propiedad ubicado en calle Mendoza N° 453 de esta ciudad por el alquiler mensual de setenta mil pesos (\$ 70.000,00) reajutable trimestralmente sobre la base de la variación del Índice General de Precios Mayoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando el crecimiento de un trimestre para la fijación del alquiler / del trimestre subsiguiente, dejándose establecido que el alquiler mensual se abonará por mes vencido.

SEGUNDO: El contrato es por el término de dos (2) años, con opción a un (1) año más, a partir del día 10 de Diciembre de 1976.

TERCERO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de la locadora, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.

CUARTO: Queda también convenido que serán por cuenta de la locadora todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la destina.

QUINTO: El locatario, previa conformidad por escrito de la locadora, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.

SEXTO: La Universidad Nacional de Salta se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo fijado sin que por ello devengue suma alguna por perjuicios a favor de la locadora, con la única condición de notificarla de tal / decisión y de manera fehaciente en el domicilio constituido, con treinta (30) / días de anticipación.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato y a todo sus efectos, lo firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el / lugar y fecha arriba indicados, constituyendo la locadora su domicilio en Avenida Del Golf Casa Número dieciséis, Barrio Camino, Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta.

Stamp: U.N. Salta, with handwritten signature and date.

Nora Julia RODRIGUEZ PEREZ de ARAGON

Handwritten signature of Nora Julia RODRIGUEZ PEREZ de ARAGON.

Stamp: C.P.M. HUGO ROBERTO IBARRA RECTOR, with handwritten signature.